



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES " Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*" **Primero.** Rechazar la plica número 7, suscrita por la mercantil MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A, al exceder el tipo de licitación*

***Segundo:** Rechazar la plica nº 9 , suscrita por la UTE: CLECE, S.A Y SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, S.L, por considerar el servicio técnico competente del órgano gestor, que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.*

***Segundo.** Aceptar los informes formulados por la técnico responsable, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fechas 21 , 23 de marzo , 6 y 11 de abril de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	licitador	Juicio de valor	Criterios automáticos	Puntuación
1	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A	27	55	82,00
2	AUCA PROJECTES EDUCATIUS S.L	42	39,28	81,28
3	MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS S.L	36	41,9	77,90
4	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L	28	41,25	69,25
5	EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L	17	29,2	46,20
6	BCM GESTIÓN Y SERVICIOS S.L	31	10,48	41,48
7	CENTRO DE ANUMACIÓN EDUCATIVA S.L.	16	19,64	35,64

Cuarto. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **5.214,18 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar y a los licitadores rechazados, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El día 17 de mayo de 2017 se remite de forma telemática por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al Ayuntamiento de Alicante, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (recurso nº 470/2017, Comunidad Valenciana nº 81/2017) por Don Vicente Ortíz Sierra, en representación de la empresa CLECE , S.A y Don Vicente Arnau Vázquez, en nombre y representación de la mercantil SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE , S.A, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017, en el que se aprobó la clasificación de las proposiciones presentadas para contratar el servicio de "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES". En el citado acuerdo se rechaza la plica nº 9 ; suscrita por la UTE: CLECE Y SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, S.L, por considerar que no podía ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

" Primero: Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento , el informe de fecha 18 de mayo de 2017, suscrito por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional con el conforme de la Concejala de Acción Social, obrante en el expediente , referido en la parte expositiva de este acuerdo

Segundo. Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el informe citado y copia del expediente de contratación del servicio de "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES".

Tercero. Acordar no continuar con la tramitación del expediente de contratación del servicio de "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES" hasta tanto no se resuelva el recurso interpuesto. "

El día 7 de julio de 2017 se remite de forma telemática por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al Ayuntamiento de Alicante Resolución nº 584/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el que se acuerda ***desestimar el recurso interpuesto por D.Vicente Ortiz Sierra, en representación de CLECE, S.A y por D. Vicente Arnau Vázquez, en representación de SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, S.L, contra la exclusión de la oferta presentada por ambas empresas en compromiso de UTE en la licitación del contrato del Ayuntamiento de Alicante del “Servicio de gestión y ejecución de talleres, destinados a desarrollar un envejecimiento saludable en los centros municipales de personas mayores.”***

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En cuanto al cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP, obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional de fecha 17 de mayo de 2017 favorable respecto de la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Asimismo obra en el expediente certificación del Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 12 de julio de 2017, (en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según documentación obrante en el expediente, y la relativa a la acreditación de su solvencia, previa aceptación del informe técnico mencionado), por lo que en virtud lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. Con C.I.F A79022299.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Adjudicar el contrato de tramitación anticipada relativo al “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES ” de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario a favor de la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. con C.I.F A79022299, con un plazo de ejecución a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable , en su caso mediante una prórroga de 12 meses.

El importe del contrato asciende a la cantidad de 25,80 euros /hora, que aplicando el nº de horas obligatorias para el total del contrato (4.042 h), hacen un total de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (104.283,60 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10 %, que hacen un total de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (114.711,96 €),

Segundo.- Aceptar los informes formulados por la técnico responsable, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fechas 1, 21, 23 de marzo, 6 y 11 de abril de 2017, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. Aceptar asimismo el informe formulado por la responsable del contrato con fecha 17 de mayo de 2017 respecto de la solvencia.

Tercero.- Disponer un gasto en cuantía de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (114.711,96 €) IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal:

Año	Aplicac. Ptaria.	Importe
2017	63-2313-22609	44.613,36 €
2018	63-2313-22609	70.098,60 €
	total	114.711,96 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de **50,68 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

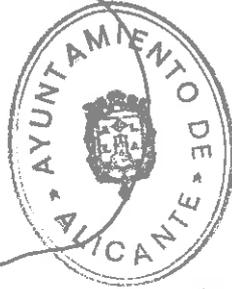
Sexto.- Publicar este acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP, junto con los informes en los que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, a los responsables del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido